



## PEDRO PABLO FORERO

Representante legal Estación de Servicio La Trocha rolando forero@hotmail.com Campohermoso - Boyacá. Cel. 3208859353

## REF. RESPUESTA OFICIO 2017ER702 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017.

(Al responder favor hacer alusión a esté número)

Respetado Señor Forero:

En atención al asunto de la referencia, por medio del cual envía "certificación expedida por la unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Campohermoso", a fin de que se expida certificación, de si requiere o no permiso de vertimientos, me permito indicarle que teniendo en cuenta la suspensión provisional del parágrafo primero del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 que establece: "(...) Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.".

Y asumiendo los conceptos (4120 - E1 - 16849 de 2012 y 4120 - E1 - 13592 de 2015) emitidos por el Ministerio del Medio Ambiente en respuesta a derecho de petición realizado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y la Corporación Autónoma de Caldas CRA, respectivamente, sobre la aplicabilidad y exigencia del permiso de vertimientos, acorde con la suspensión decretada por el Consejo de Estado, en el cual se conceptúa que en la actualidad las autoridades ambientales cuentan con competencia para exigir permiso de vertimientos a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, hasta tanto el Consejo de Estado se pronuncie de fondo.

Se procederá por parte de esta corporación a requerir a los generadores de vertimientos de aguas residuales no domésticas y que se encuentren conectados al alcantarillado público, el respectivo Permiso de Vertimientos.

Por lo tanto, me permito REQUERIRLO para que presente ante esta Corporación el Permiso de Vertimientos para la Estación de Servicio "LA TROCHA" ubicada en el municipio de Campohermoso, adjuntando los requisitos contemplados en el artículo 2.2.3.3.5.2., los cuales son:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.





- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19. Evaluación ambiental del vertimiento.
- 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.
- 22.1 Plan de Contingencia para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, el cual debe presentarse acorde a los términos de referencia de la Corporación.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, a los teléfonos 7502 189, 7500 951 ó 7500 771 extensión 306.

Atentamente,

DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA

Secretaria General.

Anexo. Elaboró: Abg. Lorena Burón Revisó: Abg. Elkin Nip Fecha: 09/03/2017. Copia: 2017ER702

